

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE CÓRDOBA

CVE-2018-1802 *Notificación de auto de aclaración de sentencia en procedimiento de Seguridad Social en materia prestacional 739/2017.*

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 739/2017 a instancia de la parte actora don MANUEL GALINDO GARCÍA contra INSS, MARÍTIMA DEL GOLFO, MARISPAN, S. L., AGENCIA MARÍTIMA VALERO, S. L., TGSS e INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 25 de enero de 2018 del tenor literal siguiente:

AUTO ACLARACIÓN

En Córdoba a veinticinco de enero de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 22 de diciembre de 2017 se dictó sentencia número 455/17 en el presente procedimiento.

SEGUNDO.- Que, con fecha 18 de enero de 2018, se presenta escrito por el letrado de la Administración de la Seguridad Social, manifestando que se ha apreciado error involuntario en el HECHO PROBADO SEGUNDO "...- 4/12/1989 a 21/7/1982. Empresa Agencia Marítima Valero SL, sin conocerse la retribución abonada." en lugar de "...- 4/12/1980 a 21/7/1982. Empresa Agencia Marítima Valero SL, sin conocerse la retribución abonada"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su párrafo primero, establece que los Jueces y Tribunales no podrán variar las sentencias y autos definitivos que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contengan. Continúa su párrafo segundo que los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, S. S^a. Ilma. ACUERDA:

PARTE DISPOSITIVA

Aclarar la sentencia número 455/17, de 22 de diciembre de 2017, dictada en el sentido de donde dice "...- 4/12/1989 a 21/7/1982. Empresa Agencia Marítima Valero SL, sin conocerse la retribución abonada." debe decir "...- 4/12/1980 a 21/7/1982. Empresa Agencia Marítima Valero SL, sin conocerse la retribución abonada"

Incorpórese esta resolución al Legajo que corresponda y llévase testimonio de la misma a los autos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

CVE-2018-1802

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

Así se acuerda, manda y firma por don Antonio Jesús Rodríguez Castilla, magistrado juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

El magistrado juez.

La letrada de la Administración de Justicia.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste expido el presente, en Córdoba a doce de febrero de dos mil dieciocho.

La letrada de la Administración de Justicia.

Fdo., Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Y para que sirva de notificación al demandado MARÍTIMA DEL GOLFO, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Córdoba, 12 de febrero de 2018.

La letrada de la Administración de Justicia,
Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

2018/1802